

RADICACION No. 2.020- 00243
PROCESO: EJECUTIVO- PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EMPERATRIZ CANTILLO LAMBOGLIA
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo-Para la efectividad de la garantía real, con el informe que el mismo correspondió por reparto y está pendiente por admisión. Sírvase proceder.-
Soledad, 3 de Noviembre del 2.020.
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD NOVIEMBRE TRES (3) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Correspondió por efecto del reparto el proceso EJECUTIVO-PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, instaurado por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra la señora EMPERATRIZ CANTILLO MABOGLIA, al revisar el proceso observa el despacho:

Al examinar el proceso de marras, se observa que el actor no anexó el certificado tradición (Matricula Inmobiliaria) del bien inmueble objeto de Litis, tal como lo exige el artículo 450 del C. General del Proceso.

Razones por las cuales el despacho inadmitirá la demanda y en consecuencia se ordenará mantener en secretaría por el termino de cinco (5) días so pena de rechazo.-

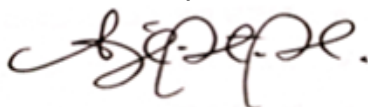
En mérito de lo expuesto, este Juzgado

R E S U E L V E:

1º.) Inadmítase la presente demanda EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, referenciada, conforme a lo expuesto en este proveído.-

2º.) Mantener en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda, para el actor subsane el defecto señalado, so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

E/Avr.-